



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Francisco Javier Rodríguez García, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Colima, Colima.</p> <p>Anexos en copia certificada presentados por duplicado:</p> <p>a) Constancia de Mayoría y Validez expedida el veintiuno de junio de dos mil quince, por el Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal Electoral de Colima del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>b) Acta de Cabildo Número 126, celebrada el quince de octubre de dos mil quince, por el Ayuntamiento de Colima, Colima.</p>	<p>012457</p>

Los documentos anteriores se recibieron el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **formese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Francisco Javier Rodríguez García, quien se ostenta como Síndico Municipal de Colima, Colima, contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

1. La Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en una edición especial extraordinaria, el 30 treinta de enero de 2017 de dos mil diecisiete.
2. Todas las consecuencias y actos posteriores que se deriven de la aplicación de la referida ley."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente,

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2017

de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

